✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

En la Villa de Mula, en Señorías del mes de Agosto, mil setecientos sesenta y seis años. Sus mrs. los Señores Dn. Pedro Ant.º de Coy Cardos, y Pedro de Huertas Marin Alcaldes ordinarios, Dn. Luis Saavedra Llamas Regidor de Caro, Dn. Joseph del Cazzel Rosalt Regidor, y Procurador Sindico gral. Joseph Abiles asi mismo regidor, Dn. Ant.º Fern.º Saavedra, y Juan de Moya Jurado, y Dn. Fran.º Valcazzel Bosa Alg.ma. y asimismo Procurador Sindico, y Capitulares del Concejo, Justicia, y regim.to de esta dha Villa, Juntos en su cabildo como lo acostumbran y sumaron numero, con asistencia de Dn. Fern.do de Alta Valcazzel Sindico personero electo por el pueblo, Dispersonill que en observancia de las reales ordenes de S. M. (que Dios guarde) con que esta Villa se halla para que se continue sin y gravar en las pagas y contribucion de los reales frutos de Millones, cuntos y nuevos impuestos, en la misma cantidad, plazos, y condiciones, y con vista del arrendam.to que cumplió en el año pasado Mil setecientos quarenta y nueve, y sin de precisso, hacer la cobranza para su pago, en las reales arcas de la Ciudad de Murcia, y para que no se retarde a cobrar su mercz. se pida y incorporen dho repartim.to corresponde al el año, y asi mismo de alcabala de cuanta, y la cobranza que hasta Villa tiene a su cargo, por arrendam.to con la parte de S. M.